

## Resolución CREE-03-2023

### “EXTENSIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO DENOMINADO CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA DE ELEMENTOS NORMATIVOS PARA SER INCORPORADOS EN LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los veintisiete días de febrero de dos mil veintitrés.

1. Que en fecha 24 de noviembre de 2021, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o Comisión) aprobó los términos de Referencia para el proceso denominado “3C-CREE-05-2021 Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Actividad de Alumbrado Público”.
2. Que dentro de las tareas principales establecidas por los documentos del proceso, se establecieron las siguientes: Realizar un diagnóstico del marco regulatorio del subsector eléctrico hondureño vigente, evaluando el proceso de remuneración del alumbrado público propuesto en el Reglamento de Tarifas, así como la operación y gestión comercial relacionada a la actividad de alumbrado público con el fin de sugerir modificaciones al marco regulatorio vigente o elaborar un borrador de un proyecto normativo adicional que competente al marco regulatorio existente.
3. Que como resultado del proceso anteriormente mencionado, mediante Acuerdo CREE-24-2022 del 31 de marzo de 2022 se aprobó la contratación con la Sociedad Estudios Energéticos Consultores S. A. (EEC), por un monto de treinta mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 30,700.00), por cumplir con los requisitos legales y obtener una calificación técnica satisfactoria.
4. Que en fecha 20 de mayo de 2022, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o Comisión), en cumplimiento de sus funciones suscribió el Contrato denominado “CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTA DE ELEMENTOS NORMATIVOS PARA SER INCORPORADOS EN LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO”, con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la orden de inicio, misma que fue emitida en fecha 21 de junio del 2022 para concluir el 27 de octubre del 2022.
5. Que en fecha 11 de noviembre de 2022, el Señor Leandro Prado, en su condición de Representante Legal de Estudios Energéticos Consultores S.A (EEC), envió solicitud de ampliación de plazo de Contrato denominado “Contrato para la Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Actividad de Alumbrado Público.”, en vista de que el tiempo inicialmente previsto resultó insuficiente para desarrollar el alcance del estudio y que por lo tanto para garantizar la calidad de los productos a entregar, es necesaria la celebración de una ampliación del contrato en los términos del plazo de ejecución del mismo, a fin de extender el plazo hasta el 28 de febrero de 2023.

6. Que en fecha 17 de noviembre de 2022, la Secretaria General remitió mediante auto, la nota de solicitud de ampliación de plazo del contrato referido y suscrita por el consultor Leonardo Prado, para efectos de pronunciamiento en lo procedente por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica.
7. Que en fecha 21 de noviembre de 2022 la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió la opinión legal DAJ-OL-016-2022, en la que se pronunció sobre la procedencia de suscribir una modificación al contrato en cuestión.
8. Que esta Comisión mediante Resolución CREE 42-2022 del 29 de noviembre de 2022 aprobó la modificación al contrato suscrito con la Sociedad Estudios Energéticos Consultores, S. A. (EEC) y denominado *“Contrato Para La Elaboración De Propuesta De Elementos Normativos Para Ser Incorporados En La Regulación De La Actividad De Alumbrado Público”*, con el objeto de modificar el plazo de referencia máximo de ejecución, a fin de que este fuese hasta el 28 de febrero de 2023.
9. Que en fecha 10 de febrero del 2023, el Señor Leandro Prado, en su condición de Representante Legal de Estudios Energéticos Consultores S.A (EEC), envió solicitud de extensión de plazo de Contrato denominado *“Contrato Para La Elaboración De Propuesta De Elementos Normativos Para Ser Incorporados En La Regulación De La Actividad De Alumbrado Público.”*, en vista de las siguientes aristas: *i) Acompañamiento por parte del Consultor a la CREE durante el proceso de Consulta pública, el cual se estaría iniciando la semana del 01 de marzo del 2023, lo cual representa un atraso respecto del cronograma original del proyecto, por lo tiempos necesarios que se deben respetar como parte del desarrollo del mencionado proceso de Consulta Pública. ii) Realizar por parte del Consultor el correspondiente análisis de las observaciones emergentes del proceso de Consulta Pública mencionado en el punto anterior, como parte del acompañamiento a la CREE, donde también se deben considerar plazos previamente establecidos por la Regulación vigente para dar las respuestas a dichas observaciones, por lo que el consultor manifiesta que es necesario la celebración de una ampliación del contrato en los términos del plazo de ejecución del mismo, a fin de extender el plazo hasta el 30 de abril de 2023.*
10. Que en fecha 23 de febrero de 2023 la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió la opinión legal DAJ-OL-001-2023, en la que se pronunció sobre la procedencia de suscribir una modificación al contrato en cuestión.

#### Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Contratación del Estado, aplicada de manera supletoria permite que la Administración modifique los contratos que haya celebrado, incluyendo modificaciones por inserción de necesidades nuevas y la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto del contrato.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-09 del 27 de febrero de 2023, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

### Por tanto:

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 3, primer párrafo, literal D, romano XV, literal G y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma; artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; aplicados de manera supletoria, artículos 119 numeral 2, 121 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

### Resuelve:

**PRIMERO:** Aprobar la segunda modificación al contrato suscrito con la Sociedad Estudios Energéticos Consultores, S. A. (EEC) y denominado “Contrato para la Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para ser incorporados en la Regulación de la Actividad de Alumbrado Público”, con el objeto de modificar el plazo de referencia máximo de ejecución, a fin de que sea hasta el 30 de abril de 2023.

**SEGUNDO:** Delegar en el Comisionado Presidente, abogado Rafael Virgilio Padilla Paz la firma de la presente adenda.

**TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a las Direcciones Financiera y Administrativa y a la Dirección de Fiscalización a fin de que las mismas, en colaboración con la unidad legal de la CREE elaboren la adenda de modificación al contrato y practiquen las diligencias necesarias para lograr la modificación al contrato aprobada.

**CUARTO:** Instruir a la Secretaría General para que con apoyo de las unidades administrativas proceda a notificar a la Sociedad Estudios Energéticos Consultores, S. A. (EEC).



**QUINTO:** Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

**SEXTO:** Notifíquese y publíquese.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA

WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ